



CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO NÚMERO 201900001

CONTRATISTA:	JUAN GUILLERMO HERRERA GAVIRIA. NIT 70.091.081-0.
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para asumir la defensa judicial y actuar como apoderado judicial ante la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, tanto en la presentación y sustentación del recurso extraordinario, como en las oposiciones que deban presentarse, y para los cuales le sea otorgado poder, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente contrato.
VALOR INICIAL:	\$25.000.000 IVA incluido.
PLAZO:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL 3:	Ampliación del plazo.
PLAZO TOTAL:	Hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020.

La presente constituye la cláusula adicional No. 1 al contrato número 201900001, cuyo objeto es la "Prestación de servicios profesionales para asumir la defensa judicial y actuar como apoderado judicial ante la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, tanto en la presentación y sustentación del recurso extraordinario, como en las oposiciones que deban presentarse, y para los cuales le sea otorgado poder, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente contrato", para modificar la cláusula correspondiente al plazo del contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- ✓ Que entre la Empresa para la Seguridad Urbana-ESU y el Doctor Juan Guillermo Herrera Gaviria identificado con cédula de ciudadanía No. 70.091.081-0, el veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019) se celebró el contrato 201900001, el cual tiene por objeto la "Prestación de servicios profesionales para asumir la defensa judicial y actuar como apoderado judicial ante la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, tanto en la presentación y sustentación del recurso extraordinario, como en las oposiciones que deban presentarse, y para los cuales le sea otorgado poder, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente contrato", por un valor de veinticinco millones de pesos (\$25.000.000) incluido IVA y un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
- ✓ Que previa legalización del contrato, las partes suscribieron el acta de inicio el día veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).
- ✓ Que el veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) por medio de radicado interno 2019008383, la supervisora del contrato realizó la justificación para efectuar la





Alcaldía de Medellín

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

cláusula adicional No. 1 al contrato para ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) y así poder garantizar la defensa judicial durante los primeros días del mes de enero 2020 mientras se efectúa la apertura de presupuesto para dicha vigencia.

- ✓ Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, contenido del Reglamento de Contratación de la ESU, establece que *"Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

En consideración a los argumentos expuestos, se procede a dar trámite a la cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201900001, la cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACIÓN EN TIEMPO: Adicionar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020).

CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, de conformidad con el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: La presente cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201900001, se perfecciona con la firma de las partes.

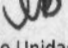
CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hace parte integral de la presente cláusula adicional No. 1 al contrato No. 201900001, la justificación realizada por la supervisora.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

DIANA MARCELA OSPINA ROJAS
Secretaría General

JUAN GUILLERMO HERRERA BAVIRIA
Contratista

Proyectó: Natalia Medina Benítez 
Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Supervisora Contrato No. 201900001.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448
Medellín - Colombia

www.esu.com.co